



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la prórroga del Lote 3 del Contrato de Servicio de colaboración con la Intervención General para la realización de una Auditoría de Cuentas a realizar sobre los Organismos Autónomos, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2020, se aprobó el expediente de contratación administrativa de referencia, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y de prescripciones técnicas que han de regir la referida contratación, dividiéndose el objeto del contrato en cuatro lotes para la realización independiente de cada una de sus partes, conforme al siguiente detalle:

Lote 1. Entidad sometida a auditoría:

- Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Lote 2. Entidades sometidas a auditoría:

- Consejo Insular de Aguas (CIATF).
- Museos y Centros de Tenerife.
- Consorcio de Tributos de Tenerife.
- Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.
- Consorcio Isla Baja.
- Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz.
- Patronato Insular de Música (PIM)

Lote 3. Entidades sometidas a auditoría:

- Tenerife Espacio de las Artes (TEA).
- Balsas de Tenerife (BALTEN).

Lote 4. Entidades sometidas a auditoría:

- Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).
- Fundación Tenerife Rural.
- Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife.
- Fundación Canaria, Agencia Insular de la Energía.
- Fundación Canaria de la Factoría de la Innovación Turística



Documento

CSV documento	a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
CSV firma	77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Isaac Gálvez Conejo (Cabildo Insular de Tenerife)	29/09/2022, 16:14:19 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/09/2022, 16:15:34 UTC



Segundo.- Tras la realización de los trámites legalmente preceptivos, por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2021, se adjudicó el Lote 3 del contrato de referencia a la entidad **ASSAP AUDITORES, S.L, con CIF B-76550904**, por el importe ascendente a CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14.958,60 €, 7% IGIC incluido).

Asimismo, el 9 de abril de 2021 se formalizó en documento administrativo la adjudicación del Lote 3 del referido contrato, con número 26/2021, señalando su estipulación tercera que el plazo de ejecución del contrato sería el correspondiente a la realización de las auditorías de los ejercicios 2020 y 2021, conforme a los plazos parciales establecidos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Igualmente, se indica que cabe la posibilidad de prórroga anual, según lo estipulado en el Pliego y en relación con lo señalado en el artículo 29 de la LCSP, permaneciendo inalterables las características del contrato.

Tercero.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2022, acordó la modificación del contrato, por lotes, del Servicio de colaboración con la Intervención General para la realización de Auditorías de Cuentas a llevar a cabo sobre los Organismos Autónomos, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones Dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

La modificación a introducir consistió en configurar correctamente la cláusula 9.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de aclarar las dudas sobre el plazo de duración inicial y el de las prórrogas que, en su caso, se acordasen.

La misma quedó de la siguiente manera: *El plazo inicial de duración del contrato, no excederá de dos años, y sus posteriores prórrogas no excederán de 1 año de duración cada una, no superando la duración total de este contrato los 5 años. La finalización del plazo de duración inicial y de las prórrogas del contrato, se producirá con la entrega de los memorandos definitivos por la firma auditora de todas las entidades auditadas para cada uno de los ejercicios a auditar. En consecuencia, el plazo de duración de cada prórroga, en su caso y previa adopción de acuerdo por órgano competente, comenzaría al día siguiente de aquel en que se haya entregado cada uno de los memorandos definitivos por parte de la firma auditora y finalizará con la entrega del memorando definitivo del ejercicio que corresponda auditar, que, en todo caso, no excederá de un año. La entrega de los respectivos memorandos definitivos por la firma auditora dará lugar al comienzo de las auditorías del siguiente ejercicio previsto en este contrato, la cual se encuentra igualmente sujeta a los mencionados plazos parciales.*

Asimismo, el 19 de abril de 2022 se formalizó en documento administrativo la modificación del Lote 3 del referido contrato 26/2021, señalando su Estipulación Sexta la modificación a introducir, al objeto de clarificar el dies ad quem del plazo de duración inicial y de las prórrogas que, en su caso, se acuerden.



Documento

CSV documento	a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
CSV firma	77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Isaac Gálvez Conejo (Cabildo Insular de Tenerife)	29/09/2022, 16:14:19 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/09/2022, 16:15:34 UTC



Cuarto.- Teniendo en cuenta la necesidad de realizar igualmente la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2022, resulta ineludible la prórroga del Lote 3 del presente contrato, toda vez que la disposición transitoria única del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), señala que las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A), se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.

En este sentido el citado Real Decreto 424/2017 define la auditoría de cuentas indicando que la misma “ (...) *tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada*”.

Igualmente, el Plan Anual de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero para el ejercicio 2022 del Cabildo Insular de Tenerife contempla la realización de una auditoría de cuentas anuales sobre los Organismos Autónomos, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones dependientes del Excmo. Cabildo insular de Tenerife.

En relación al cómputo de plazos a resultas de lo dispuesto en la referida cláusula 9 del PCAP, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Tal y como establece la mencionada cláusula, el citado plazo no excederá de 2 años, un año para cada ejercicio, esto debe ponerse en relación con los siguientes plazos previstos normativamente que llevan a concretar el mismo y, en su caso, a acortarlo:

1º) En primer lugar, el artículo 127 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) establece que “*Todas las entidades del sector público estatal deberán formular sus cuentas anuales, de acuerdo con los principios contables que les sean de aplicación, en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, poniéndolas a disposición de los auditores que corresponda según lo previsto en los artículos 163 y 168 de esta ley.*”

2º) Añade la referida Ley 47/2003, al respecto del procedimiento de rendición de **cuentas** a la Intervención General de la Administración del Estado, que las mismas **deben enviarse, acompañadas del informe de auditoría** correspondiente, en el plazo de los **siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico**.

Así queda plasmado en su artículo 139:

“1. En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales aprobadas a la Intervención General de la Administración del Estado, acompañadas del informe de auditoría que corresponda,



Documento

CSV documento	a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
CSV firma	77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Isaac Gálvez Conejo (Cabildo Insular de Tenerife)	29/09/2022, 16:14:19 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/09/2022, 16:15:34 UTC



en aplicación de los artículos 163 y 168 de esta ley o del, en su caso, impuesto por la normativa mercantil, en el caso de sociedades mercantiles estatales, **dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico**. Tratándose de dichas sociedades deberá acompañarse, además, el informe de gestión y el informe previsto en el artículo 129 de esta ley. En el caso de fundaciones del sector público estatal deberá acompañarse este último informe.

2. La Intervención General de la Administración del Estado remitirá al Tribunal de Cuentas la documentación indicada en el apartado anterior en el plazo de un mes desde que la hubiera recibido”.

3º) En similares términos se pronuncia la **Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre la emisión de informes provisional y definitivos de la auditoría de cuentas**, emitida por la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de sus competencias para desarrollar las normas referentes a los informes de auditoría pública.

Dicha nota, en su apartado 6, dedicado a la *emisión y firma del informe definitivo de auditoría de cuentas anuales* establece que **el informe de auditoría de cuentas definitivo deberá emitirse en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha en que la entidad auditada pone a disposición del auditor las cuentas anuales debidamente formuladas** y los registros y documentos contables que las soportan.

Además, para ello se tendrá en consideración el artículo 139.1 de la LGP, que establece que los cuentadantes deben remitir a la IGAE **estos informes acompañando a las cuentas anuales aprobadas a las que se refieren, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico**.

4º) Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004), regula en su artículo 209 el contenido de la cuenta general de las entidades locales, y en su apartado cuarto señala lo siguiente:

“(..).4. Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, (...).

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

(..).Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación”



Documento

CSV documento	a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
CSV firma	77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Isaac Gálvez Conejo (Cabildo Insular de Tenerife)	29/09/2022, 16:14:19 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/09/2022, 16:15:34 UTC



5º) Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, relativo a la rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General, ésta, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, deberá **someterse al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.**

6º) Por otro lado, el artículo 223 del RDL 2/2004, respecto del control externo, establece en su apartado segundo:

*“(…) 2. A tal efecto, las entidades locales **rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la cuenta general a que se refiere el artículo 209 de esta ley correspondiente al ejercicio económico anterior.**”*

7º) Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 36 del RD 424/2017 señala que la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas y que además esta información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 LGP, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

Por todo lo anterior, a resultas de la modificación de la cláusula 9.3 del PCAP, anteriormente reseñada, junto con la necesidad de adecuar la emisión de los informes de auditoría de cuentas del ejercicio 2021 a la normativa presupuestaria y contable anteriormente expuesta, ha culminado en que la emisión de los citados informes definitivos de 2021 se producirá el próximo 30 de septiembre de 2022.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo establecido en la referida cláusula 9, la presente prórroga surtirá efectos el día 1 de octubre de 2022, siendo éste el día siguiente al de la entrega de los referidos informes.

Quinto.- En estos momentos, el presente Informe-propuesta se remite al Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico, al objeto de redactar el correspondiente informe preceptivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 191.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Disposición Adicional tercera, apartado octavo del citado texto legal.

Sexto.- Una vez se recabe el informe preceptivo del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico, se obtendrá el informe de la Intervención General, puesto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se requiere informe previo y preceptivo de la Intervención General respecto de la prórroga propuesta.



Documento

CSV documento	a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
CSV firma	77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Isaac Gálvez Conejo (Cabildo Insular de Tenerife)	29/09/2022, 16:14:19 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/09/2022, 16:15:34 UTC



Séptimo.- A resultas que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, la ejecución del objeto del contrato cuya prórroga ahora se propone y, en consecuencia, el gasto que de ello se deriva, se producirán en el próximo ejercicio 2023, se estaría ante la autorización y disposición de un gasto futuro, en los términos definidos en la Base 43ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, por lo que, en cumplimiento de la misma, deberá recabarse el preceptivo informe favorable expreso sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Al presente procedimiento le son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP); el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público; además del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 74, de fecha 19 de junio de 2019 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

II.- La cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determina que *“Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:*

-Número de prórrogas:

- *Respecto los lotes número 3 y 4: 2 prórrogas de 1 año cada una (auditorías de los ejercicios 2022 y 2023).
[...].*

-Plazo máximo de duración del contrato:

- *Respecto los lotes número 3 y 4: 4 años.*

(...) La finalización del plazo de (...) las prórrogas del contrato, se producirá con la entrega de los memorandos definitivos por la firma auditora (...).

En consecuencia, el plazo de duración de cada prórroga, (...) comenzaría al día siguiente de aquel en que se haya entregado cada uno de los memorandos definitivos por parte de la firma auditora y finalizará con la entrega del memorando



Documento

CSV documento	a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
CSV firma	77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Isaac Gálvez Conejo (Cabildo Insular de Tenerife)	29/09/2022, 16:14:19 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/09/2022, 16:15:34 UTC



definitivo del ejercicio que corresponda auditar, que, en todo caso, no excederá de un año (...).

En virtud de lo anterior, **consta en el expediente comunicación a la empresa adjudicataria del Lote 3, la entidad ASSAP AUDITORES, S.L., con CIF B-76550904**, del preaviso de la prórroga del contrato consistente en la realización de las auditorías de cuentas anuales de las entidades anteriormente mencionadas correspondientes al Lote 3 y referente al ejercicio 2022, en los términos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP.

III.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 23 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), *“el contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:*

- Se abonará el 90% del precio del contrato en el momento en que se le preste conformidad al memorando y a los papeles de trabajo aportados.

- Se abonará el 10% restante del precio del contrato una vez sea emitido el informe al respecto de las alegaciones formuladas por la entidad auditada, o bien, hubiera transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen formulado las mismas”.

IV.- Según lo establecido en la Base 43ª de las de ejecución del vigente presupuesto, se requiere la emisión de informe favorable expreso sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, se requiere la emisión de informe preceptivo por la Asesoría Jurídica respecto a la prórroga propuesta.

VI.- De conformidad con lo previsto en el artículo 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se requiere informe previo y preceptivo de la Intervención General respecto de la prórroga que se propone.

VII.- Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en función de la distribución de competencias establecida en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo, el órgano de contratación competente para aprobar la prórroga que nos ocupa es el Consejo de Gobierno Insular.

No obstante, en virtud de la delegación de competencias en materia de contratación a favor de los órganos superiores y directivos de la Corporación Insular, acordada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2021 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de 16 de abril de 2021, modificada con posterioridad por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha de 2 de noviembre de 2021 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife el 12 de noviembre



Documento

CSV documento	a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
CSV firma	77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Isaac Gálvez Conejo (Cabildo Insular de Tenerife)	29/09/2022, 16:14:19 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/09/2022, 16:15:34 UTC



de 2021, el órgano competente para la aprobación de la presente prórroga es el Director Insular de Hacienda.

A la vista de lo informado por este Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria, previo informe preceptivo de la Asesoría Jurídica y previo informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Acordar la prórroga del LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA DE CUENTAS A REALIZAR SOBRE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIOS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y FUNDACIONES DEPENDIENTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE formalizado con la entidad **ASSAP AUDITORES, S.L, con CIF B-76550904, en los términos dispuestos en la cláusula 9.3 del PCAP, según se cita a continuación:**

“(…). La finalización del plazo de (...) las prórrogas del contrato, se producirá con la entrega de los memorandos definitivos por la firma auditora (...).

En consecuencia, el plazo de duración de cada prórroga, (...) comenzaría al día siguiente de aquel en que se haya entregado cada uno de los memorandos definitivos por parte de la firma auditora y finalizará con la entrega del memorando definitivo del ejercicio que corresponda auditar, que, en todo caso, no excederá de un año (...).

Por lo tanto, en cumplimiento con lo establecido en la referida cláusula 9, la presente prórroga surtirá efectos el día 1 de octubre de 2022, siendo éste el día siguiente al de la entrega de los referidos informes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto futuro de SIETE MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.479,30 €, IGIC 7% INCLUIDO), al que asciende la prórroga acordada, a favor de la entidad **ASSAP AUDITORES, S.L, con CIF B-76550904 y **NIT: 388038**, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la prórroga acordada, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0218.9316.22706, con nº de propuesta 22-009622 y nº de ítem 22-020961.**

TERCERO.- Notificar el Acuerdo adoptado a la entidad **ASSAP AUDITORES, S.L, con CIF B-76550904.**

Según lo previsto en el artículo 61.2 del vigente Reglamento Orgánico, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento

CSV documento	a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
CSV firma	77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a36a6663-4a7a-5ae1-bf7d-50ef55b872ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/77ed2f67-cfa0-5ee1-b62d-4073f3e18e32



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Isaac Gálvez Conejo (Cabildo Insular de Tenerife)	29/09/2022, 16:14:19 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/09/2022, 16:15:34 UTC